



ACTA-BORRADOR Nº 25/2018
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE
OCTUBRE DE 2018

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D^a. Teresa López Martín.
4. D^a. Teresa Rebollo García.
5. D. Julián Rodríguez Santiago.

AUSENTES:

6. D^a. Raquel Alonso Arévalo.
7. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.
8. D. Jorge Barragán Ulloa.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.:

D. Antonio L. Martínez Prados.

Siendo las doce horas y veinticinco minutos el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M^a. Teresa López Martín.

ACUERDOS

1. Aprobación, si procede, acta 24/2018 ordinaria de 18 de septiembre de 2018.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 18/09/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 24/2018).

2. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- El 11 de enero de 2018 D. Juan Antonio Mendo Mediero, NIF 12335995Z, solicita licencia de obra mayor para demolición parcial de edificio y construcción de vivienda unifamiliar en calle Troncoso nº 15 y se aporta proyecto básico y de ejecución del arquitecto D. Rodrigo Rico Martín, visado el 8 de enero de 2018, con un Presupuesto de ejecución material de 103.894,40 euros (de los que 2.745,43 corresponden a la demolición). Se adjunta el justificante del pago de la tasa correspondiente.



SEGUNDO.- Tras informe técnico y requerimiento al interesado, éste presenta el 17 de septiembre documentación complementaria exigida, junto con Proyecto modificado, visado el 12 de septiembre de 2018.

TERCERO.- El 27 de septiembre se emite informe favorable por la Arquitecto municipal.

CUARTO.- El 28 de septiembre de 2018 se emite informe jurídico favorable por el técnico de Administración General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Derivados del informe técnico: Tras enumerar la documentación aportada por el solicitante, del informe favorable del arquitecto municipal de 27 de septiembre de 2018 se destaca lo siguiente:

“NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Con sus modificaciones posteriores 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, carece de protección por lo que no está incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU y tiene la calificación urbanística R7, B+II, edificabilidad total 3,30, regulada en los artículos 241 a 248 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan. Una pequeña parte de la parcela (14 m² aproximadamente) tiene la misma ordenanza, pero con mayor altura y edificabilidad, R7 B+III, edificabilidad 4,00. La edificación proyectada tiene un máximo de dos plantas.

Ordenanza R7, Urbana Tradicional

CUMPLIMIENTO CONDICIONES EDIFICACIÓN PGOU		
<i>Ordenanza R7, B+II, edif. 3,30. Parte de la parcela R7, B+III, edif. 4,00</i>		
	<i>PGOU</i>	<i>Proyecto</i>
<i>Uso At. 247</i>	<i>Uso básico dominante vivienda en sus categorías de vivienda Unifamiliar, Colectiva y Dependiente. Dotación aparcamiento, Art.41, una plaza por vivienda. Art. 59, mínimo 20 m² por coche</i>	<i>Vivienda unifamiliar. Dotación aparcamiento, Art.41, en planta baja</i>
<i>Edificabilidad</i>	<i>3,30 m² / m² (al fondo, una parte con 4,00 m² / m²)</i>	<i>Aprox. 1,40 m² / m²</i>
<i>Fondo</i>	<i>100%</i>	<i>100%</i>
<i>Número de plantas</i>	<i>B+II, B+III, 13 m, fondo parcela</i>	<i>B+I</i>
<i>Altura máxima de cornisa</i>	<i>10,00 metros. 13 m, fondo parcela</i>	<i>6,70 m</i>
<i>Cuerpos volados</i>	<i>Cornisa y aleros 0,40 m</i>	<i>0,40 m</i>
<i>Retranqueos</i>	<i>---</i>	<i>---</i>
<i>Parcela mínima</i>	<i>250 m² o existente</i>	<i>Existente, 161 m², según catastro</i>

ACTUACIÓN PROYECTADA

La intervención contempla una vivienda unifamiliar con garaje. Está emplazada en una finca de la calle Troncoso nº 15 que hace esquina con la calle de Francisco Lobato. Se plantea la demolición de parte de una construcción existente de planta baja, en la que actualmente hay un garaje y una pequeña sala que da acceso a una bodega. En la parte derribada se construirá una vivienda de dos plantas, el resto de destina a garaje. En la bodega no se plantea ninguna actuación. La vivienda consta, en planta baja, de un



pequeño porche-acceso, la entrada, un aseo, la cocina, un distribuidor, el salón-comedor y escalera. En la planta primera se disponen, dos dormitorios, un cuarto de baño, un tercer dormitorio con vestidor y cuarto de baño, un lavadero, un distribuidor y un balcón. La superficie construida total es de 103,61 m² y su superficie útil de 84,29 m², incluido el garaje. ”

SEGUNDO.- Derivados del informe jurídico: del informe favorable del técnico de Administración General de 28 de septiembre de 2018 se destaca lo siguiente:

“**PRIMERO.-** La actuación para la que se solicita licencia consiste en la demolición de parte de una edificación existente y en la posterior construcción de una vivienda unifamiliar según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Rodrigo Rico Martín, visado por su colegio profesional el 8 de enero de 2018, con algunos documentos modificados que se detallan en el informe técnico, con un presupuesto de ejecución material total de 103.894,40 euros (de los que 2.745,43 corresponden a la demolición).

SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicable a dicha actuación viene determinado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL); Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCYL); la normativa urbanística aplicable en Medina del Campo, como el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (en adelante PGOU) aprobado mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), con sus correspondientes modificaciones y correcciones, y el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado por acuerdo de 29 de noviembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento (BOCyL de 13 de enero de 2011); las normas estatales y autonómicas de régimen local y de urbanismo y las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

TERCERO.- La demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en el caso de ruina inminente, y las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 de la LUCYL y en el art. 288 del RUCYL. Están catalogadas como obra mayor según el art. 433 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

El artículo 431 del PGOU establece que “2. Cada licencia deberá tramitarse independientemente por el procedimiento adecuado, salvo que el expediente de concesión de una principal pueda incluir el trámite de otra u otras de carácter accesorio”, en base al cual puede comprenderse la demolición como accesorio de la de la obra principal, la construcción de una vivienda unifamiliar, y por tanto tramitarse conjuntamente, dando cumplimiento así al art. 438 del PGOU.

CUARTO.- El artículo 438 del PGOU establece que “1. Para la obtención de licencia de derribo y vaciado de solares será requisito indispensable el obtenerse previa o **simultáneamente** la correspondiente licencia de obras para la nueva edificación, exceptuándose los supuestos de ruina previstos en la legislación urbanística. En todo lo demás será de aplicación lo prescrito para la licencia de obras de edificación. 2. Necesitándose licencia municipal especial para proceder al derribo mediante tirones de tractor, con buldócer, mediante péndulo, como para la utilización de todo tipo de explosivos. 3. Los proyectos de obra de derribo incluirán además los documentos exigidos para los nuevos proyectos, la documentación pertinente que los servicios técnicos especifiquen, como pueden ser por ejemplo, los exigidos en el Real Decreto



105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”.

QUINTO.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los art. 99 de la LUCYL y 293 del RUCYL, y se han presentado los documentos exigidos en el art. 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.

Se ha justificado el pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Se cumple asimismo la Disposición Adicional Séptima de la LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo justificante consta en el expediente.

Consta también en el expediente justificación sobre los niveles sonoros, según la ley 5/2009 de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León, con estudio acústico conforme al art. 28 de ésta.

SEXTO.- Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Tiene la calificación urbanística R7. La calificación urbanística R7 corresponde a “Urbana tradicional”, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 241 a 248 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, que se cumplen en la actuación proyectada según deriva del informe técnico municipal.

La parcela carece de otra protección específica, al no estar incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU o del PECH.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, se fijan en el informe técnico los plazos siguientes: la licencia caducará si en el plazo de seis meses contados desde el otorgamiento de la licencia al interesado no se hubiesen iniciado las obras o si, una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de seis meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en 24 meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

OCTAVO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 98 de la LUCYL y el art. 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

NOVENO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y **los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia junto con los derivados del presente informe jurídico**, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el



Ayuntamiento de Medina del Campo

Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

Para dar cumplimiento al art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, **antes del inicio de las obras se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente por importe de 1.560 €.**

Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al Ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

DÉCIMO.- En aplicación del artículo 6.2 in fine de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras **“Sin la justificación de pago de la autoliquidación, no se expedirá por el Ayuntamiento el documento de formalización de la licencia”.**

UNDÉCIMO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística.

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes y en las consideraciones jurídicas, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de Régimen Local propongo

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. Juan Antonio Mendo Mediero, NIF 12335995Z, para demolición parcial de edificio y construcción de vivienda unifamiliar en calle Troncoso nº 15, referencia catastral 9846015UL3794N0001PO, según proyecto básico y de ejecución del arquitecto



D. Rodrigo Rico Martín, visado el 8 de enero de 2018, y modificado por proyecto visado el 12 de septiembre de 2018, con un Presupuesto de ejecución material de 103.894,40 euros (de los que 2.745,43 corresponden a la demolición), siempre que el promotor cumpla las siguientes

CONDICIONES:

CONDICIONES PARTICULARES

1. De acuerdo al artículo 434 y 436 del PGOU, **con anterioridad al inicio de la obra**, deberá presentarse la hoja de **comunicación de dirección de ejecución material de la obra de vivienda**, firmada por el técnico competente. Asimismo, deberá presentarse la asignación de **coordinador de seguridad y salud** durante la ejecución de la obra para la **vivienda** y para el **derribo**.

CONDICIONES GENERALES

2. La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con licencia específica a posteriori.
3. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
4. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. **El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses** a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
5. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
6. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
7. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la **cantidad de 1.560 €**. (MINIMO 1,5 % DEL PEM Artículo 435 PGOU). En el supuesto de que la garantía se constituya mediante fianza en metálico, deberá procederse a su ingreso en el siguiente número de cuenta ES57 2108 2249 45 0032047757 de titularidad municipal en el Banco España Duero, indicando expresamente que se trata de una fianza constituida en garantía para responder por los destrozos que se puedan ocasionar en la urbanización existente de la citada obra e identificándose el titular de la licencia como ordenante (nombre, apellidos y DNI/CIF).

8. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
9. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
10. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el



Ayuntamiento de Medina del Campo

beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.

11. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
12. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
13. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
14. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras), certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa. En esta documentación deberá incluirse, además de la exigida en el artículo 443 del PGOU, la siguiente documentación:
 - a) Boletines de las instalaciones realizadas en el edificio, conforme a su normativa.
 - b) Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del ruido de castilla y León, junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:
 - Que se cumple "in situ" con los aislamientos acústicos exigidos en el artículo 14.2.
 - Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros "in situ" superiores a los valores límite establecidos.
 - c) Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado, **previo pago de la autoliquidación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin cuya justificación no se expedirá por el Ayuntamiento el documento de formalización de la licencia.**

3. Solicitud de ayuda convocada por el Ministerio de Educación y Ciencia para la formación profesional y el mantenimiento de Aulas Mentor para el año 2018.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- SOLICITAR, al amparo de las bases de **Resolución de 10 de septiembre de 2018** de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, publicada en el BOE nº 224 de fecha 15



de septiembre de 2018, por la que se convocan "ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor"; la correspondiente ayuda para el mantenimiento del Aula Mentor de Medina del Campo, dado que el aula de este Ayuntamiento, cumple con todos los requisitos especificados en el apartado 3 de las bases de la convocatoria.

Segundo.- REMITIR la solicitud de ayuda en los términos exigidos en la convocatoria que figura en el encabezamiento de la presente solicitud, cumplimentando el formulario de inscripción accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, siguiendo las instrucciones especificadas en el apartado 4 de las bases.

Tercero.- ACEPTAR todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la convocatoria y comprometerse a que, en caso de que la ayuda sea concedida, se realicen las gestiones que procedan para el cumplimiento de las obligaciones como beneficiarios de la misma y la pertinente justificación posterior, cuyas especificaciones están contenidas en los apartados 9 y 10, respectivamente, de la citada Resolución.

4. Aprobación, si procede, devoluciones de fianza de la obra de instalación jardines verticales en tramo urbano del cauce del río Zapardiel.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1º). Fecha de iniciación del expediente: 03.06.2018, mediante solicitud efectuada por D. Francisco Jesús García Prieto, con NIF 12.327.785 S, en su condición de administrador solidario de LOS BARREROS VIEJOS S.L., con C.I.F. B47471222.

2º). Fecha de la providencia de Alcaldía: 9.07.2018.

3º). Objeto del procedimiento: devolución de garantía definitiva para responder de la buena ejecución de la obra municipal "Instalación de jardines verticales en el tramo urbano del cauce del río Zapardiel", adjudicada mediante decreto de Alcaldía nº 2016003135 de fecha 28 de diciembre de 2016.

4º). Informe favorable de fecha 11 de septiembre de 2018 emitido por D^a Leticia Rodríguez Escudero, arquitecta encargada de la dirección de las obras, e informe favorable de fecha 13 de septiembre de 2018 emitido por la Aparejadora Municipal, D^a Marta Carrión Carnicero.

Y las consideraciones jurídicas:

1. Conforme al artículo 95 TRLCSP quienes presenten la oferta económicamente más ventajosa en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. Dentro de las garantías admitidas, de acuerdo con el artículo 96.1 a) TRLCSP, se encuentra en efectivo.

3. Tal y como establece el artículo 102 TRLCSP la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la misma y cumplido satisfactoriamente el contrato.

4. El artículo 65 RD 1098/2001 determina que el acuerdo del órgano de contratación sobre la cancelación y devolución de la garantía definitiva será comunicada por el mismo al órgano ante el que se encuentre constituida dicha garantía.

5. Conforme a la delegación realizada por Alcaldía mediante Decreto 2015001175 (punto 14) de 15 de junio de 2015 (publicado en BOP el 23 de junio de 2015) la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que



legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, previa fiscalización favorable por parte del Servicio de Intervención según consta en el expediente electrónico, la devolución de garantía definitiva del contrato de la obra municipal de: **INSTALACIÓN DE JARDINES VERTICALES EN EL TRAMO URBANO DEL CAUCE DEL RÍO ZAPARDIEL**, a favor de **LOS BARREROS VIEJOS S.L.**, con C.I.F. B47471222, representada por D. Francisco Jesús García Prieto, con NIF 12.327.785 S, por importe de 4.737,50 € (operación contable 320160004208) en el número de cuenta ES 69 3016 2089 3922 3926 4027.

SEGUNDO.- Condicionar la cancelación, o en su caso la devolución material del importe de la garantía definitiva o del documento que la constituya (aval, seguro de caución etc.), al hecho de que no se produzca con respecto al adjudicatario la situación prevista en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre por lo que de producirse tal situación la Tesorería municipal se abstendrá de practicar la devolución material indicada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal.

5. Aprobación, si procede, de certificación final de la obra de reconstrucción del tramo de colector de saneamiento en la cañada de Extramadura, num 5.

Visto el expediente y conforme al expediente tramitado 2018/3440C. De acuerdo con el Informe de la arquitecta técnica D^a Marta Carrión Carnicero de 24 de septiembre de 2018. Conforme al informe de Intervención nº 230/2018, de 3 de octubre, en el que se hacen constar las siguientes observaciones:

“La obra que nos ocupa fue adjudicada a la mercantil EXCAVACIONES VIÑAS TORRES S.L con C.I.F B47304936 en el precio de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (47.943,04€).

No obstante la suma de las certificaciones aceptadas técnicamente a día de la fecha siguiente supone la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (47.644,53€)

En consecuencia se prevé no agotar mediante el reconocimiento de obligaciones el crédito comprometido en función del precio de adjudicación de contrato, resultando conveniente la liberación de la cantidad resultante de restar al precio de adjudicación del contrato el importe de la suma de las certificaciones emitidas e informadas favorablemente, es decir 298.51€ “

Teniendo en cuenta que el artículo 240 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, establece que “a efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificación que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo...”

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutada (art. 243.1 párrafo segundo de la LCSP 9/2017).

Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo establecido en la base 69ª 2 de ejecución del presupuesto 2018 (fiscalización previa al reconocimiento de la obligación, expedientes de contratos de obras).

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcadesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que



Ayuntamiento de Medina del Campo

legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

SEGUNDO.- Liberar la cantidad resultante de restar al precio de adjudicación del contrato el importe de la suma de las certificaciones emitidas e informadas favorablemente, es decir la cantidad 298.51€ “

TERCERO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

6. Aprobación, si procede, precios públicos de la XXVII semana Internacional de la Música de Medina del Campo.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1º. La Concejalía de Educación y Cultura va a llevar a cabo la organización y desarrollo de la 27 Semana Internacional de la Música de Medina del Campo en el Auditorio Municipal.

2º.- En el marco de dicho evento van a tener lugar una serie de actuaciones musicales que después se reflejarán en la parte resolutive.

Y las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Entre los recursos de las Entidades Locales están los precios públicos cuyo establecimiento e imposición puede ser permanente o eventual por la prestación de servicios o la realización de actividades. Así se desprende de los arts. 2 y 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Segunda.- El Pleno municipal en sesión de 27 de julio de 2015 y al amparo de lo que establece el art. 47.1 del TRLRHL adoptó un acuerdo publicado en el BOPVA nº 180 de 6 de agosto de 2015 en cuya virtud el establecimiento e imposición de precios públicos de carácter no permanente por la prestación de servicios y la realización de actividades municipales, se delega en la Junta de Gobierno Local, estando vigente y siendo de plena aplicación la delegación que se ha indicado.

Tercero.- Constan en el expediente los informes pertinentes, siendo desfavorable el de Intervención por las razones que en él se ponen de manifiesto.

Visto el expediente, así como la propuesta de la concejala de Educación y Cultura, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Ordinaria Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio por unanimidad, (3 PSOE, 2 PP, 1 GM, 1 Grupo Mixto), la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Pleno (Acuerdo publicado en el B.O.P. núm. 180/2015 de 6 de agosto) sin tener en cuenta lo informado por parte de Gestión Tributaria ni de Intervención, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar, sin tener en cuenta lo informado por la Intervención municipal, el establecimiento e imposición del siguiente precio público:

27 SEMANA INTERNACIONAL DE LA MÚSICA DE MEDINA DEL CAMPO.

ENTRADAS	PRECIO
Butaca – Carmina Burana y Orquesta de Sinfónica de Castilla y León	12,00 €
Butaca – Juan Carlos Fernández Nieto (Piano)	6,00 €
ABONOS:	PRECIO
“Juan Carlos Fernández-Nieto, Carmina Burana y Orquesta sinfónica de Castilla y León”	15,00 €



Posibles descuentos y otras observaciones:

Los siguientes carnés dan derecho a un descuento de un 20% en las entradas del abono: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música.

La tarjeta de "Demanda de Empleo" da derecho a un descuento de un 20% en las entradas del abono.

Para grupos de asociaciones y de alumnos de Instituto de 20 o más personas, descuento del 50% en las entradas del abono. Reserva en Concejalía de Cultura, teléfono 983 80 24 67.

Disponemos de entradas para personas con movilidad reducida, venta únicamente en taquilla.

Segundo.- Publicar lo acordado para conocimiento general a través de los medios habituales.

7. Asuntos de urgencia.

No hubo.

8. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a doce horas y treinta y cinco minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general accidental, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

Fdo.: Antonio L. Martínez Prados.
(Técnico de administración general
accidentalmente en funciones de secretario.)